



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 005-2020-SANIPES/OA**

Surquillo, 20 de enero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 012-2020-SANIPES/OD de fecha 9 de enero de 2020, emitido por Jefatura de las Oficinas Desconcentradas; y el Informe N° 011-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 15 de enero de 2020, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; se decreta la aprobación del Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2020; el mismo que comprende al Pliego Presupuestario del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 105-2019-SANIPES/PE, de fecha 23 de diciembre de 2019, se resuelve aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 243 Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, dentro del cual se encuentran comprendidos los recursos presupuestales destinados al financiamiento de los fondos fijos para Caja Chica para las distintas Oficinas Desconcentradas del SANIPES, hasta la suma de S/ 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), con la finalidad de atender requerimientos, obligaciones y necesidades de gastos en las Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 y sus modificatorias, estableciendo en el numeral 10.1 de su artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o por su finalidad o características, no pueden ser debidamente programados;

Que, los numerales 10.4 y 10.5 del artículo 10 de la precitada Resolución disponen que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, cuya apertura debe realizarse mediante Resolución del Director General de Administración, o de quien haga las veces, la cual debe señalar la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31 y 32 respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, dicho régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público y no afecte a terceros, tal como dispone el numeral 7.1 del artículo 7 de la norma legal mencionada en el considerando anterior;

Que, mediante Memorando N° 012-2020-SANIPES/OD de fecha 9 de enero de 2020, la Jefatura de Oficinas Desconcentradas, solicita con eficacia anticipada la apertura de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas de SANIPES, para el ejercicio fiscal 2020, proponiendo el monto de apertura, así como a los responsables titulares y suplentes del manejo de cada fondo fijo de Caja Chica, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 011-2020-SANIPES/OA-UCFT de fecha 15 de enero de 2020, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería concluye que resulta viable la autorización de apertura de los fondos fijos para Caja Chica en las Oficinas Desconcentradas de SANIPES, para el ejercicio fiscal 2020, con eficacia anticipada al 2 de enero del año en curso, por la suma de S/ 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), con fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, al no ser contraria a norma alguna de orden interno y no afectar a terceros;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2019-SANIPES-PE;

Con el visado de la Jefatura de Oficinas Desconcentradas y la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, en señal de conformidad;

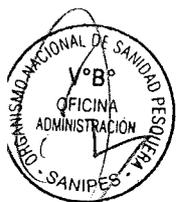
SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la apertura de los Fondos Fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas de SANIPES, para el ejercicio fiscal 2020, con eficacia anticipada al 2 de enero del año en curso, por la suma total de S/ 44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), a fin de atender gastos urgentes, de rápida cancelación con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle de meta, específica de gasto y monto correspondiente a cada Oficina Desconcentrada, que consta en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el monto máximo para cada gasto en la contratación de bienes y/o servicios que se atenderá con cargo a cada uno de los fondos fijos para Caja Chica autorizados en el artículo precedente no deberá exceder de S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles).

Artículo 3.- APROBAR la distribución de las partidas presupuestales, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto de las cuales solamente podrán efectuarse los gastos que permitan realizar actividades referentes a funciones a cargo de las Oficinas Desconcentradas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, no debiendo excederse el importe asignado por cada partida específica de gastos asignado.

Artículo 4.- DESIGNAR como Responsables Titulares de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, autorizados en el artículo 1° de la presente Resolución, a los servidores identificados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución, a cuyo nombre se girarán los cheque de apertura y reposición de los fondos antes descritos, y como Responsables Suplentes a los servidores detallados en el Anexo antes mencionado.



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

Artículo 5.- ESTABLECER que las personas designadas como Responsables Titulares y Suplentes de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, asumen responsabilidad administrativa, tanto de los importes requeridos como de las rendiciones documentadas que correspondan presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega efectuada.

Artículo 6.- DISPONER que los responsables autorizados del manejo de los fondos fijos de Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, firmaran los comprobantes de pago que sustentan gastos con cargo a los fondos que manejan, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, para su fiscalización.

Artículo 7.- ESTABLECER que los responsables autorizados del manejo de los fondos fijos para Caja Chica de las Oficinas Desconcentradas, se encuentran inmersos en arquezos inopinados donde se contemple un estado mensual de las entregas, con indicación de la persona receptora, monto entregado, finalidad del gasto, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución, así como el nombre del funcionario que la autorizó.

Artículo 8.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería a cargo de la Oficina de Administración dar cumplimiento a la presente Resolución.

Artículo 9.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese y Comuníquese,


ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

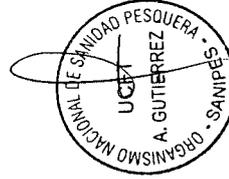
C.P.C. JORGE L. ROMAN VELAOCHAGA
Jefe de la Oficina de Administración



ANEXO N° 1

PARTIDAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA DE LAS OFICINAS DESCONCENTRADAS

Específica del Gasto	Descripción Gasto	CHIMBOTE	CAMAMA	PISCO	HUANCHACO	CALLAO	IQUITOS	MADRE DE DIOS	ILO	PAITA	SECHURA	PUNO	TARAPOTO	TACNA	TUMBES	Total Fondo Caja Chica Oficinas Desconcentradas
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUI	Meta: 17	Meta: 18	Meta: 19	Meta: 20	Meta: 21	Meta: 22	Meta: 23	Meta: 24	Meta: 25	Meta: 26	Meta: 27	Meta: 28	Meta: 29	Meta: 30	200.00
2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	800.00	0.00	800.00	0.00	600.00	0.00	300.00	0.00	600.00	1,000.00	300.00	100.00	300.00	600.00	5,300.00
2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL UTILES Y MATERIALE	100.00	100.00	150.00	100.00	100.00	100.00	100.00	50.00	150.00	100.00	150.00	100.00	100.00	150.00	1,650.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TONICADOR	100.00	100.00	150.00	100.00	100.00	100.00	250.00	120.00	150.00	200.00	200.00	100.00	100.00	150.00	1,920.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	300.00	150.00	250.00	100.00	200.00	150.00	100.00	100.00	200.00	400.00	150.00	100.00	150.00	300.00	2,650.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	100.00	400.00	140.00	300.00	250.00	130.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	200.00	270.00	0.00	2,410.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION I	250.00	350.00	200.00	500.00	500.00	350.00	250.00	250.00	250.00	250.00	320.00	250.00	250.00	0.00	3,820.00
2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	100.00	200.00	200.00	200.00	400.00	200.00	100.00	150.00	290.00	200.00	150.00	400.00	200.00	400.00	3,190.00
2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELEC	310.00	200.00	400.00	140.00	400.00	300.00	200.00	250.00	400.00	0.00	210.00	300.00	200.00	0.00	3,290.00
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	70.00	70.00	60.00	70.00	350.00	50.00	80.00	90.00	60.00	100.00	60.00	80.00	50.00	100.00	1,290.00
2.3.2.2.2.2	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	0.00	190.00	130.00	200.00	0.00	150.00	190.00	180.00	0.00	0.00	0.00	120.00	180.00	0.00	1,340.00
2.3.2.2.2.3	SERVICIO DE INTERNET	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	0.00	0.00	0.00	60.00	0.00	0.00	0.00	110.00
2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	420.00	490.00	500.00	250.00	200.00	350.00	300.00	400.00	500.00	1,000.00	400.00	250.00	400.00	400.00	5,760.00
2.3.2.4.5.1	DE VEHICULOS	150.00	0.00	200.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	200.00	300.00	300.00	0.00	200.00	300.00	1,950.00
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	500.00	350.00	300.00	400.00	400.00	220.00	350.00	350.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00	500.00	4,850.00
2.5.4.3.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS (ARBITRIOS Y	200.00	200.00	170.00	140.00	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	150.00	200.00	200.00	200.00	200.00	2,560.00
	TOTALES POR OD	3,500.00	2,800.00	3,800.00	2,600.00	4,000.00	2,300.00	2,700.00	2,400.00	3,500.00	4,300.00	3,200.00	2,500.00	3,100.00	3,300.00	44,000.00



ANEXO N° II

**RESPONSABLES TITULARES Y SUPLENTE PARA MANEJO DE FONDO DE CAJA CHICA EN LAS
OFICINAS DESCONCENTRADAS**

Nº	OFICINA DESCONCENTR	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RESPONSABLE	MODALIDAD CONTRACTUAL
01	CHIMBOTE	LUIS ALBERTO SILVA PIZARRO	32956569	TITULAR	Contrato Administrativo de Servicios (CAS)
		PEDRO JESUS INGA USCA	16436439	SUPLENTE	
02	CAMANA	NERI VIVIANA CUSIPUMA REBATA	04646502	TITULAR	
		RODOLFO MAMANI VALENZUELA	09857898	SUPLENTE	
03	PISCO	ROSA LUISA CABEZUDO TUMAY	70199913	TITULAR	
		MARIO JOSE LOZANO ABRAMONTE	03502549	SUPLENTE	
04	HUANCAYO	LIZ BONNIE MIRANDA MUNAYCO	40787199	TITULAR	
		HUGO DANIEL PAMO CASTILLO	29597267	SUPLENTE	
05	CALLAO	MITMA MURGA JANET MARLENE	25749567	TITULAR	
		GUNDA SUSANA RAMOS CHUNGA	43091165	SUPLENTE	
06	IQUITOS	NADIA CERNA GONZALES	42071394	TITULAR	
		KARIN CRISTINA BANCES CHAVEZ	05390759	SUPLENTE	
07	MADRE DE DIOS	DINA VIZCARRA VALDEZ	48318431	TITULAR	
		NIKOLAY ELIAS PAREDEZ MEZA	06799582	SUPLENTE	
08	ILO	GIOVANNA ELIZABETH ROCA MONTES	41694264	TITULAR	
		HUMBERTO MIGUEL CERVANTES MAQUERA	00489574	SUPLENTE	
09	PAITA	JAIRO AIRALDY ABASOLO GUARNIZ	70084255	TITULAR	
		KENNY DARWIN NUNURA GONZALES	43742153	SUPLENTE	
10	SECHURA	CARLOS ALEXANDER PAZO NUNURA	43902390	TITULAR	
		JEAN EDISON ZARATE FEIJOO	42835194	SUPLENTE	
11	PUNO	ELIZABETH CHAMBI CHOQUE	41718462	TITULAR	
		LUIS SEGUNDO ZAVALA GUTIERREZ	00793737	SUPLENTE	
12	TARAPOTO	JEIMY ROSMERY MORENO SÁNCHEZ	47585819	TITULAR	
		OSCAR OCTAVIO JIMENEZ CACERES	10284460	SUPLENTE	
13	TACNA	JOSE ANTONIO QUENTA RAMOS	70432940	TITULAR	
		EDEL BRIGITTE CANDIA MAMANI	40198046	SUPLENTE	
14	TUMBES	MARYURI GISELLA GALVEZ CARRASCO	41121293	TITULAR	
		DIEGO ENRIQUE ALEMAN DE LAMA	00255856	SUPLENTE	

